CONVENIO NRO. 011 DE 2024
"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024"

CONVENIO NRO. 011 DE 2024

ASOCIADO	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
NIT.	**820.000.484-6**
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024".
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 260.000.000)
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Entre nosotros a saber de una parte **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.254.426**, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de ***SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL***, facultado mediante el Decreto Municipal nro. 012 de enero 01 de 2024, para celebrar Convenios y ordenar gastos de los asuntos de la dependencia, y por lo tanto para suscribir el presente Convenio, quien para efectos del presente Convenio se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden local, ***INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN***, con número de identificación Tributaria No. **820.000.484-6**, y actuando como Director **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **65.631.396**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 013A, del 01 de enero de 2024, con posesión de la misma fecha, y facultado para suscribir el presente Convenio, quien declara que es capaz para celebrar este negocio jurídico y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Norma Constitucional y legales vigentes, convienen celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica:

"*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…".*

2. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas:
"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"

3. La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por el ente descentralizado, con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento del IMDR, propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos. Por tal razón velando por el cumplimiento de los anteriores principios, se apoyará con la participación de dichos seleccionados de deporte en

conjunto y deporte individual, ayudando a crecer y demostrar los procesos de carácter deportivo en la disciplina de fútbol que realiza el IMDR.

4. Es importante señalar que el IMDR de Puerto Boyacá no cuenta con la totalidad de recursos necesarios para que se despliegue un apoyo logístico para éstos deportistas, tornándose insuficiente para desempeñar las funciones señaladas anteriormente, en consecuencia, es necesario apoyar el proceso, mediante la suscripción de convenio interadministrativo los apoyos logísticos para la correcta participación de los deportistas en los juegos Intercolegiados en sus distintas fases, así reforzar los procesos que se han llevado en los últimos años.

5. Es deber del municipio a través de este ente deportivo el procurar mantener el arraigo deportivo, social y cultural, es así que a través de las formaciones deportivas se busca cosechar valores sociales, éticos y morales en los distintos grupos poblacionales de niños, niñas, jóvenes y adolescentes de nuestro municipio, a su vez creando estilos de vida saludables por medio del aprovechamiento del tiempo libre.

6. El IMDR de Puerto Boyacá, tiene a su cargo múltiples actuaciones en materia de celebración de juegos campesinos, con la finalidad de integrar al sector rural a los distintos eventos de carácter deportivo y competitivo del municipio, siendo así, el ente no cuenta con los recursos necesarios, para asesorar, planear y ejecutar las actividades correspondientes la celebración de los juegos campesinos vigencia 2024.

7. Que, mediante la resolución **xxx,** de 14 de agosto de 2024, se justificó la contratación directa para el presente negocio jurídico.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los Estudios Previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de las actividades.
Actas parciales	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega parciales que evidencien la ejecución de las actividades contratadas.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
Asociado	Instituto de Deportes
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades.

CONVENIO NRO. 011 DE 2024

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024"

Cronograma Estimado	Es el Cronograma presentado por el Asociado para ejecutar el presente Convenio.

Cláusula 2 – Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es ***"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024"*****,** que incluye:

DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2024 FASE MUNICIPAL, PROVINCIAL, INTERPROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
SUPERATE INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL				
1	**HIDRATACIÓN**			
1,1	AGUA EN BOLSA DE 300 ML X 30 UNIDADES	500	$ 6.000	$ 3.000.000
SUPERATE INTERCOLEGIADOS FASE INTERPROVINCIAL				
2	**HOSPEDAJE**			
2,1	HOSPEDAJE X 4 DIAS x 200 PARTICIPANTES	800	$ 48.000	$ 38.400.000
3	**TRANSPORTE**			
3,1	TRANSPORTE IDA Y VUELTA CATEGORIA (Inc Transporte interno) x 200 PATICIPANTES	200	$ 251.000	$ 50.200.000
4	**ALIMENTACION**			
4,1	ALIMENTACION (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) 200 porciones 3 veces x 4 dias	2.400	$ 16.000	$ 38.400.000
SUB TOTAL 1				**$ 130.000.000**

DESARROLLO DE JUEGOS CAMPESINOS PARA LA POBLACION ADULTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	**PREMIACION**			
1,1	JUEGOS DE UNIFORMES PARA FUTBOL X 20 UNIDADES	400	$95.000	$38.000.000
1,2	JUEGOS DE UNIFORMES PARA FUTBOL SALA CATEGORIA MASCULINO X 10 UNIDADES.	200	$95.000	$19.000.000
1,3	JUEGOS DE UNIFORMES PARA FUTBOL SALA CATEGORIA FEMENINA X 10 UNIDADES	200	$95.000	$19.000.000
1,4	CAMISETA PARA MODALIDAD DE TEJO FEMENINO Y MASCULINO	30	$60.000	$1.800.000
2	**TROFEOS**			
2,1	TROFEOS 1, 2,3 PUESTO PARA FUTBOL	3	$150.000	$450.000
2,2	TROFEOS 1, 2, 3 PUESTO PARA FUTBOL SALA MASCULINO	3	$150.000	$450.000
2,3	TROFEOS 1, 2, 3 PUESTO PARA FUTBOL SALA FEMENINO	3	$150.000	$450.000
2,4	TROFEOS 1, 2, 3 PUESTO PARA TEJO FEMENINO	3	$150.000	$450.000
2,5	TROFEOS 1, 2, 3 PUESTO PARA TEJO MASCULINO	3	$90.000	$270.000
3	**JUZGAMIENTO**			
3,1	JUZGAMIENTO DE FUTBOL	40	$130.000	$5.200.000

3,2	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA MASCULINO	40	$130.000	$5.200.000
3,3	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA FEMENINO	40	$130.000	$5.200.000
3,4	JUZGAMIENTO DE TEJO	1	$2.100.000	$2.100.000
4	**IMPLEMENTACION**			
4,1	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL N°5 GOLTY	2	$ 260.000	$ 520.000
4,2	BALÓN DE FÚTBOL	2	$ 110.000	$ 220.000
4,3	BALÓN DE FÚTBOL SALA PROFESIONAL	2	$ 160.000	$ 320.000
4,4	BALÓN DE FÚTBOL SALA	2	$ 90.000	$ 180.000
4,5	MALLAS DE FUTBOL	2	$ 410.000	$ 820.000
4,6	MALLAS DE FUTBOL SALA	2	$ 260.000	$ 520.000
4,7	BOLSA DE PINTUCAL DE 10 KILOGRAMOS	40	$ 45.550	$ 1.822.000
5	**HIDRATACION**			
5,1	PACA DE AGUA POR 30 UNIDADES	480	$ 6.100	$2.928.000
6	**KIT DEPORTIVO**			
6,1	KIT DEPORTIVO PARA FUTBOL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO Y TERCER PUESTO	3	$2.300.000	$6.900.000
6,2	KIT DEPORTIVO PARA FUTBOL SALA CATEGORIA MASCULINO PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO Y TERCER PUESTO	3	$2.300.000	$6.900.000
6,3	KIT DEPORTIVO PARA FUTBOL SALA CATEGORIA FEMENINA PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO Y TERCER PUESTO	3	$2.300.000	$6.900.000
6,4	KIT DEPORTIVO PARA TEJO CATEGORIA MASCULINO Y FEMENINO PRIMER PUESTO	3	$600.000	$1.800.000
7	**LOGISTICA**			
7,1	UNIFORMES LOGISTICA	20	$130.000	$2.600.000
SUB TOTAL 2				**$130.000.000**

SUB TOTAL 1	**$ 130.000.000**
SUB TOTAL 2	**$ 130.000.000**
VALOR TOTAL	**$ 260.000.000**

Cláusula 3 – Actividades y obligaciones específicas del convenio

Actividades específicas del Instituto de Deportes:

- Presentar informes mensuales ante el Municipio de Puerto Boyacá de los proyectos que se ejecutan durante la vigencia del Convenio Interadministrativo.
- Coordinar, ejecutar y hacer el seguimiento del Convenio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte del Municipio de Puerto Boyacá y/o el Supervisor del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023

de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.

- ❖ Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones que surjan en el desarrollo del convenio.
- ❖ Ejecutar el convenio de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y los programas, proyectos y/o Actividades Presentadas.
- ❖ Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Convenio Interadministrativo.
- ❖ Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro mensual, por los servicios prestados, dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos para la cancelación de los pagos parciales o de liquidación.
- ❖ Proyectar las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en cada procedimiento contractual.
- ❖ Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio convenido.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Desembolsar los recursos convenidos, en las condiciones pactadas entre ambas entidades, conforme a lo ordenado en el Acuerdo No. 12 con fecha de agosto 27 de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Puerto Boyacá y la Ley 2023 de 2020 expedida por el Gobierno Nacional de Colombia.
- Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio.
- Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones que surjan en el desarrollo del convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Cancelar a favor del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, las sumas estipuladas mensualmente durante la ejecución del convenio, en la oportunidad y formas pactadas en el mismo.

Cláusula 4 – Valor del Convenio y Forma de pago

Desembolsos de los recursos a administrar por parte de la EPB:

El Municipio desembolsará los recursos a administrar de la siguiente manera: **Un cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio**. El Instituto deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:

- Aperturar una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo de los recursos a administrar en el contrato.

El cincuenta (50%) por ciento restantes, el Municipio de Puerto Boyacá cancelará mediante Actas Parciales, al IMDR de Puerto Boyacá, durante la vigencia del Convenio y se constate por parte de la supervisión que se encuentra cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, las actividades a

realizar por parte del I.M.D.R, y que los recursos se invirtieron teniendo en cuenta los proyectos presentados hasta la Liquidación Final del Convenio

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el Asociado.

2. Todos los informes y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.

3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.

5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

Bajo la modalidad los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación tributaría, es decir, no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales. Será responsabilidad del administrador delegado realizar los descuentos y deducciones que haya lugar con base en el Estatuto Tributario Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, transfiriendo aquellos cuya titularidad corresponden al Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, dentro del mes siguiente a su operación contable.

Cláusula 5 – Declaraciones del Asociado

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

5.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 El Asociado está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

5.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Convenio.

5.8 El Asociado manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de Convenio

El plazo de ejecución del Convenio es de **hasta el 31 de diciembre de 2024.**

La fecha de inicio del plazo de ejecución del programa es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Asociado

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Convenio.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Asociado

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo sus especificaciones técnicas y en los documentos del proceso.

8.2. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada al Municipio.

8.4. Dar a conocer a la Entidad Estatal contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

8.5. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.

8.6. Elaborar, suscribir y presentar a la Entidad Estatal contratante las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Supervisor del Convenio.

8.7. Cumplir las obligaciones en materia sanitaria y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el programa necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de las actividades, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas, a la Entidad Estatal contratante en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria. Asimismo, la naturaleza jurídica del convenio interadministrativo, se desestimará su exigencia.

Cláusula 14 – Independencia del Asociado

El Asociado es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesión

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante.

Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, la Entidad Estatal contratante exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Convenio. Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento

sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 18 – Supervisión: La entidad con el fin de verificar el cumplimiento del Convenio ejercerá su supervisión a través de la *Secretaria de Desarrollo.*

Cláusula 19 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Asociado.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
27.5. El proyecto debidamente registrado en el Banco de Proyectos.

Cláusula 20 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 13 del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
Cláusula 21 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, siendo éste el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del Convenio Nro. CO1.PCCNTR.6646635, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS *SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL* **Municipio**	***INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN*** NIT. No. **820.000.484-6** Director(a) **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO** **CC.** No. **65.631.396**